

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01630-2024

BEJÍS

Expediente nº: 58/2024
Procedimiento: Selección de personal
Asunto: Constitución de bolsa de trabajo de interinos para la planta embotelladora por concurso
Apertura: 06/02/2024

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTELLÓN

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0190 de fecha 10 de abril de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para operarios de planta embotelladora por el sistema de CONCURSO, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de QUINCE días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://bejis.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BEJIS, 10 de abril de 2024
JOSEFA MADRID MARTINEZ
ALCALDESA

Expediente nº: 58/2024

Procedimiento: Selección de personal

Asunto: Constitución de bolsa de trabajo de interinos para la planta embotelladora por concurso

Apertura: 06/02/2024

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE PLANTA EMBOTELLADORA DEL AYUNTAMIENTO DE BEJÍS POR CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La creación de esta bolsa de justifica por motivos de urgencia y necesidad, dado que no existe actualmente una bolsa que pueda dar servicio a la planta embotelladora en sus necesidades de personal cuando se produce algún tipo de baja laboral, vacaciones o cuando existen aumentos de producción.

Es objeto de la presente convocatoria la selección por concurso de méritos de personal para la creación de una bolsa de operarios para la planta embotelladora, para su contratación laboral temporal, con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de los servicios municipales, asegurar la continuidad de la planta y agilizar el proceso de contratación cuando se produzcan bajas, vacaciones o por motivos de aumentos puntuales de producción de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura temporal de las necesidades de la planta.

Al tratarse de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal, serán llamados en el orden del listado de la bolsa, decayendo en su derecho aquel llamado que no comparezca.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acredite nuevos méritos.

En la constitución de la bolsa y determinación del orden de prelación de los candidatos a la misma, se observarán las reglas previstas en las presentes bases. El orden de prelación será el que resulte de la puntuación obtenida por los candidatos, ordenada de mayor a menor.

La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

SEGUNDA – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la legislación vigente, y no padeciendo enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto de operario de planta embotelladora.

c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la pertinente documentación que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de carnet de conducir para poder efectuar traslados desde el domicilio al puesto de trabajo, dado que la planta embotelladora se encuentra situada a las afueras del municipio o tener medios propios para el desplazamiento. El Ayuntamiento no facilitará transporte al centro de trabajo.

TERCERA – PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Participantes: Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, utilizándose el modelo de instancia que figura como Anexo I.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases.

2.- A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia del DNI en vigor o documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

b) Informe de vida laboral del solicitante, actualizado a fecha de presentación de las solicitudes, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

3.- Además de ello se acompañará para la valoración de méritos aquella documentación que sirva para acreditar los extremos a baremar:

a) Fotocopia de los títulos de formación.

b) Fotocopia de los diplomas de cursos realizados.

c) Copias de los certificados de empresa.

d) Cualquier documento que el aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.

4.- Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o por alguno de los medios previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

5.- Plazo: El plazo de presentación de instancias será de QUINCE días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose de forma simultánea en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y en la página web municipal. El resto de documentación y llamamientos se publicará exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases de la presente convocatoria y los sucesivos actos relativos a este proceso selectivo se publicarán en extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y en la página web municipal.

QUINTA – ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

SEXTA – TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- El Presidente: Un funcionario de carrera de la administración.
- Cuatro vocales, empleados públicos de la administración local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal cesan una vez iniciadas las pruebas, en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes nece-

sarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

SÉPTIMA – VALORACIÓN DE MÉRITOS Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de CONCURSO de méritos.

Serán méritos valorables:

1.- Formación relacionada con el puesto de operario de planta embotelladora, hasta un máximo de 20 puntos, debiendo presentarse la titulación oficial obtenida o certificación sustitutiva en su caso:

a.- Carnet de manipulador de alimentos – 2 puntos.

b.- Curso básico de prevención de riesgos laborales – 2 puntos.

c.- Curso de carretillero o similar – 2 puntos.

d.- Otra formación (ocupacional, continua...), se concederán puntos por cada curso superado con éxito, directamente relacionados con las funciones de operario de planta embotelladora, siguiendo el siguiente baremo:

Cursos entre 20 y 40 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos entre 41 y 150 horas de duración: 0,50 puntos.

Cursos entre 151 y 300 horas de duración: 1 puntos.

Cursos de más de 301 horas de duración: 2 puntos.

No se tendrán en cuenta los cursos de menos de 20 horas de duración ni aquellos en cuyo certificado no conste la duración del mismo.

2.- Experiencia laboral directamente relacionada con las funciones de peones de brigada de obras y servicios varios, hasta un máximo de 30 puntos:

a.- Se concederá 0,3 puntos por cada mes completo de desempeño laboral en la planta embotelladora de agua de Bejís.

b.- Se concederá 0,2 puntos por cada mes completo de desempeño laboral en cualquier otra planta embotelladora de agua.

c.- Se concederá 0,1 punto por cada mes trabajado en otras empresas relacionadas con el sector de bebidas (embotellado o distribución).

OCTAVA- CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1).- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional

2).- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

En caso de persistir el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública las calificaciones obtenidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Publicada la relación, el Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta para la creación de la bolsa de trabajo de peones de servicios múltiples.

NOVENA – ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses al año, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante. En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta de trabajo y no darán lugar a desplazamiento ni baja en la Bolsa de trabajo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal, las siguientes circunstancias, las cuales deberán acreditarse por el aspirante:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de "suspensión de llamamiento". La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona se encuentre en la situación de suspensión de llamamiento estará, por tanto, inactiva en la bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación, necesariamente, en el momento finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación, producirá que el aspirante se mantenga, permanentemente, en "suspensión de llamamiento".

DÉCIMA – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

El aspirante llamado a ocupar puesto de la bolsa presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 2 días naturales, contados desde que se produzca el llamamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase dicha documentación, perderá su puesto en la bolsa y quedarán anuladas todas las actuaciones respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

DÉCIMO PRIMERA – INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMO SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por RD Legislativo 5/2015.

DÉCIMO TERCERA – RECURSOS

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BEJIS, 10 de abril de 2024
JOSEFA MADRID MARTINEZ
ALCALDESA

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE PLANTA
EMBOTELLADORA DEL AYUNTAMIENTO DE BEJÍS POR CONCURSO DE MÉRITOS

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D./D^a _____, mayor de
edad, con D.N.I. n.º _____ y domicilio en _____ Provincia de _____,
Calle _____ n.º ____ C.P. _____. Teléfono _____
e mail _____

COMPARECE Y EXPONE:

Que habiendo sido convocado por el Ayuntamiento de Bejís de concurso de méritos para la creación de una bolsa de operarios de planta embotelladora mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha ____ de _____ de 2024, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria y

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Se acompaña:

- fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad,
- fotocopia del título exigido en la convocatoria,
- Informe de vida laboral,
- justificantes acreditativos de los méritos alegados.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

(firma)

AYUNTAMIENTO DE BEJÍS
C/Virgen del Loreto n.º 2. 12430 BEJÍS